

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020).

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2020-00087-00
Demandante	BRAYAN STIVEN DIAZ ORDOÑEZ
Demandado	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Vinculado	EPS CRUZ BLANCA Y EPS SANITAS
Asunto	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **BRAYAN STIVEN DIAZ ORDOÑEZ**, a nombre propio, contra la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**, de la acción de tutela instaurada por el señor **BRAYAN STIVEN DIAZ ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.428.192, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un término de **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la notificación de este auto.

2. Vincular a la presente acción, por tener interés en las resultados del proceso a las **Empresas Promotoras de Salud CRUZ BLANCA y SANITAS**.

2.1 Notificar personalmente, por el medio más expedito a los representantes legales de las **Empresas Promotoras de Salud CRUZ BLANCA y SANITAS**, entregando copia de la demanda con sus anexos y de éste proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en el término de **dos (2) días**.

3. Decretar las siguientes pruebas:

3.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

3.2. De oficio:

3.2.1 Solicitar al señor **BRAYAN STIVEN DIAZ ORDOÑEZ** se sirva remitir al correo electrónico del Juzgado jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co, en un término de **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la notificación de esta providencia, lo siguiente:

-Copia de la solicitud de desafiliación que se radicó ante de **EPS CRUZ BLANCA**, de la señora **MARIA GLORIA ORDOÑEZ**, realizada en el mes de mayo de 2017 según se aduce en el escrito de tutela.

-Informe por escrito que se entenderá rendido bajo juramento, sobre la sucursal de la **EPS CRUZ BLANCA** donde se radicó la anterior solicitud de desafiliación, y qué trámite o respuesta se le dio a dicha solicitud por parte de esa E.P.S.

3.2.2. Solicitar al SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD, se sirva enviar al correo electrónico jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición radicado el 19 de diciembre de 2019 ante esa Superintendencia bajo el número NURC 1-2019-781823, mediante el cual el señor **BRAYAN STIVEN DIAZ ORDOÑEZ**, identificado con C.C. 1'012.428.192, solicitó la revisión de su caso para que se ordenara a la EPS SANITAS o la EPS CRUZ BLANCA pagar la factura No. 223-365173 de la Clínica Colombia de Colsanitas.

3.2.2. Solicitar al representante legal de la Empresa Promotora de Salud CRUZ BLANCA, remita al correo electrónico jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co lo siguiente:

- Certificación de la fecha en que se radicó por primera vez (mayo 2017) la solicitud de desafiliación de la señora MARIA GLORIA ORDOÑEZ, identificada con C.C. 38.251.907, ante esa EPS, adjuntando los soportes documentales que den cuenta de ello.

- Rinda informe sobre los hechos que fundan la presente acción de tutela.

3.2.3. Solicitar al representante legal de la Empresa Promotora de Salud SANITAS, allegue al correo electrónico jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co, informe detallado sobre los hechos que fundan la presente acción de tutela, indicando si antes de autorizarse el traslado a esa E.P.S. de la señora MARIA GLORIA ORDOÑEZ, identificada con C.C. 38.251.907 a partir del 1o. de diciembre de 2017 con ocasión de la solicitud de afiliación radicada en octubre de 2017, se presentaron otras solicitudes de afiliación, en caso afirmativo, qué trámite se le dio a estas y, si existió o no alguna negativa por parte de CRUZ BLANCA respecto al primer traslado de afiliación solicitado el 16 de mayo de 2017 a nombre de aquella.

3.2.3. Solicitar vía correo electrónico al director general de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES), allegue al correo del Juzgado jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co, lo siguiente:

- Certificación del estado de afiliación que presentaba la señora MARIA GLORIA ORDOÑEZ identificada con C.C. 38.251.907 para el 5 de julio de 2017, adjuntado todo el reporte histórico que aparezca en sus bases de datos desde el año 2017, sobre sus afiliaciones, desafiliaciones y/o multiafiliaciones.

Para rendir los anteriores informes se les concede a las anteriores entidades públicas y a las EPS vinculadas, un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Recuérdese a la entidad accionada y las empresas vinculadas que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe no se aporta en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase que es un deber colaborar con la administración de justicia, y que por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el

término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

4. **Notificar** la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a las entidades accionada y vinculadas al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza